



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	1 de 18
Versión No.	5		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110 DE 2026

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ
NIT. No.	899.999.401-1
CONTRATISTA:	VDL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. No.	901.128.938-2
REPRESENTANTE LEGAL	DIDIER FERNANDO LEURO VÁSQUEZ
IDENTIFICACION	C.C N° 79.944.109 de Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE COMUNICAN EL CASCO URBANO CON LA VEREDA SOLANA LAGUNITAS SECTOR EL CAMARON, LA VEREDA RESGUARDO ALTO SECTOR LA 'Y' Y LA VEREDA SOLANA SECTOR EL ALTO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIOS No. ICCU-629-2025, ICCU-734-2025 E ICCU-CTO-1068-2025
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 314.622.999,00)
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA DEL CONTRATO	24 DE MARZO DE 2026

Entre el **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, persona mayor de edad, domiciliada en Machetá Cundinamarca, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.446.434 de MUNICIPIO DE MACHETA (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **VDL CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con **NIT No. 901.128.938-2**, representada legalmente por **DIDIER FERNANDO LEURO VÁSQUEZ** identificado con la **C.C N.º 79.944.109**, expedida en **BOGOTA D.C.**, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 042 del 25 de febrero de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-012-2025
- II. Que mediante Resolución No. 083 del 20 de marzo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	2 de 18
Versión No.	5		

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE COMUNICAN EL CASCO URBANO CON LA VEREDA SOLANA LAGUNITAS SECTOR EL CAMARON, LA VEREDA RESGUARDO ALTO SECTOR LA 'Y' Y LA VEREDA SOLANA SECTOR EL ALTO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIOS No. ICCU-629-2025, ICCU-734-2025 E ICCU-CTO-1068-2025.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-012-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)

Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	3 de 18
Versión No.	5		

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 314.622.999,00)**, equivalentes a 179,69 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CONVENIO ICCU No. 629-2025 - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA SOLANA LAGUNITAS SECTOR EL CAMARON DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA								
1	1	600,4P		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	10,76	\$ 64.000,00	\$ 688.640,00
2	2	630,4		CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	40,51	\$ 760.000,00	\$ 30.787.600,00
3	3	630,7		CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	17,31	\$ 540.000,00	\$ 9.347.400,00
4	4	671,1		CUNETAS DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	25,70	\$ 600.000,00	\$ 15.420.000,00
5	5	640,1		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	4.162,39	\$ 7.800,00	\$ 32.466.642,00
SUB TOTAL								\$ 88.710.282,00
AIU								\$ 29.274.393,06
AJUSTE								-\$ 0,06
Subtotal								\$ 117.984.675,00
CONVENIO ICCU No. 734-2025 - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA RESGUARDO ALTO SECTOR LA "Y" DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA								

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	4 de 18
Versión No.	5		

1	1	600,4P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9,00	\$ 64.000,00	\$ 576.000,00
2	2	630,4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	33,54	\$ 760.000,00	\$ 25.490.400,00
3	3	630,7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	14,24	\$ 540.000,00	\$ 7.689.600,00
4	4	671,1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	21,23	\$ 600.000,00	\$ 12.738.000,00
5	5	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.516,69	\$ 7.800,00	\$ 27.430.182,00
SUBTOTAL							\$ 73.924.182,00
AIU							\$ 24.394.980,06
AJUSTE							\$ 0,06
Subtotal							\$ 98.319.162,12

CONVENIO ICCU No. 1068-2025 - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA SOLANA SECTOR EL ALTO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA

1	1	600,4P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9,00	\$ 64.000,00	\$ 576.000,00
2	2	630,4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	33,54	\$ 760.000,00	\$ 25.490.400,00
3	3	630,7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	14,24	\$ 540.000,00	\$ 7.689.600,00
4	4	671,1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	21,23	\$ 600.000,00	\$ 12.738.000,00
5	5	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.516,69	\$ 7.800,00	\$ 27.430.182,00
SUBTOTAL							\$ 73.924.182,00
AIU							\$ 24.394.980,06
AJUSTE							\$ 0,06
Subtotal							\$ 98.319.162,12

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	5 de 18
Versión No.	5		

SUBTOTAL OBRAS		\$	314.622.999,00
VALOR TOTAL		\$	314.622.999,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	15%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	10%
	UTILIDAD	U=	8%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000062	16/01/2026	\$ 320.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera: - UN PRIMER PAGO DEL 100% del valor del contrato y que se hará una vez recibida la totalidad de la obra a satisfacción previa aprobación de la póliza de estabilidad de la obra, pago de FIC, presentación del informe de obra, y entrega de las memorias de cálculo, presentación de la cuenta de cobro o factura con los demás documentos de carácter legal y concepto favorable del supervisor del

Código	Versión
CCE-EICP-IDI-10	4

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	6 de 18
Versión No.	5		

contrato. En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda Municipal.

1. Presentación de la Factura o cuenta de cobro.
2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
3. Informe de las actividades realizadas con los soportes y certificados de calidad de materiales.
4. Pago SENA FIC.

En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje del treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	7 de 18
Versión No.	5		

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	8 de 18
Versión No.	5		

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	9 de 18
Versión No.	5		

- El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto contratado cumpliendo íntegramente con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y términos del contrato, conforme al presupuesto oficial y la oferta presentada. Además, deberá acatar todas las instrucciones y recomendaciones emitidas por la supervisión del contrato, quien representa al Municipio de Machetá.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas por el Municipio, garantizando la idoneidad de los materiales, métodos constructivos y demás aspectos que incidan en la calidad de la obra.
- Programar y planificar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, presentando un cronograma detallado que deberá ser aprobado por la supervisión.
- Presentar informes periódicos de avance de obra, incluyendo conceptos técnicos, estudios y demás trabajos requeridos en desarrollo del contrato.
- Llevar y mantener actualizada una bitácora de obra, donde se registren las actividades diarias, novedades, materiales utilizados, avances, ensayos realizados y observaciones de la supervisión.
- Para el trámite y aprobación de facturas, el contratista deberá presentar los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales y el Fondo de Impuestos de Construcción (FIC).
- Mantener vigentes todas las garantías contractuales, asegurando el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato y la ley.
- Asumir bajo su costo la realización de ensayos de calidad para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra, incluyendo: Ensayos de materiales (granulometría, límites de Atterberg, equivalentes de arena, entre otros), Ensayos de compactación y densidad en la estructura de la vía y/o cualquier otro ensayo requerido por la supervisión para garantizar la calidad de la obra, cumpliendo los lineamientos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la normativa vigente.
- Presentar un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas, acompañado de un registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución de las mismas.
- Informar inmediatamente a la supervisión cualquier irregularidad, imprevisto o situación que pueda afectar el desarrollo del contrato, proponiendo las medidas correctivas necesarias.
- Garantizar la seguridad social de los trabajadores y terceros empleados en la ejecución del contrato, afiliándolos a una entidad promotora de salud y asegurando la cobertura de riesgos

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	10 de 18
Versión No.	5		

laborales (Decreto 1295 de 1994). Además, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002, así como con todas las normas vigentes en materia de aportes a seguridad social y parafiscales.

12. Garantizar el uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) por parte del personal de obra, incluyendo chalecos reflectivos, cascos, botas de seguridad y demás elementos de seguridad industrial exigidos por la normatividad vigente. Además, deberá instalar vallas informativas y señalización en la zona de trabajo conforme a los estándares de seguridad vial.
13. Acatar todas las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por la supervisión y el Municipio de Machetá, garantizando la correcta ejecución del contrato.
14. Para la liquidación del contrato el contratista deberá presentar: Registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución del contrato. Pólizas a favor de ICCU de Cumplimiento o Responsabilidad civil extracontractual modificadas según corresponda. Certificación de pagos Parafiscales, firmada por Representante Legal, revisor fiscal. Planos récord y detalles constructivos, (si existe alguna estructura particular que requiera planos de detalle el contratista debe allegar la copia). Ensayos de Control de calidad de materiales y evidencia de la calidad del proceso constructivo. Acta de socialización y cierre del proyecto con registro fotográfico. Constancia del PAGO DEL FIC. Manuales de Mantenimiento y Uso. Bitácora de Obra e Informe Final (Balance final).
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales vigentes en materia de contratación de obra pública.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
5. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
6. Ejercer la supervisión del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	11 de 18
Versión No.	5		

7. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista. Previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.
8. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. De acuerdo con sus solicitudes.
10. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE MACHETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente en el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	12 de 18
Versión No.	5		

se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez 10% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 2 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	13 de 18
Versión No.	5		

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docxC:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	14 de 18
Versión No.	5		

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado NIT. 900.258.711-1.									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses mas.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses mas.	10% del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses mas.	10% del valor del contrato.							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.								

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	15 de 18
Versión No.	5		

Característica	Condición
	<p>personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</p> <p>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</p> <p>Cinco (05) años a partir contados de la fecha del acta de recibo final.</p> <p>20% del valor del contrato.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	16 de 18
Versión No.	5		

considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO(05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado NIT. 900.258.711-1.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	17 de 18
Versión No.	5		

Característica	Condición
Valor	Responsabilidad Civil Extracontractual Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado NIT. 900.258.711-1.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docxC:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docxC:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	18 de 19
Versión No.	5		

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	19 de 19
Versión No.	5		

en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las Veredas de Solana Lagunitas Sector El Camarón, Resguardo Alto Sector La “Y” y Solana Sector El Alto del Municipio de Macheta Cundinamarca y el domicilio contractual es Municipio de Macheta.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno / Oficina de contratación	ELABORÓ: Monica Martin / Asesora de contratación	REVISÓ: Ing. Klerbal Alejandra Lopez / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Publicas	APROBÓ: Pablo Espinosa / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\MONIK AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx\C:\Users\monik\Documents\MONIK TRABAJO AGOSTO\MACHETA\SELECCION ABREVIADA\SAMC 012-2025 PH 629-734-1068\ADJUDICACION\Anexo 5- Minuta del Contrato SAMC-012 DE 2026.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			